Pna ASAMBLEA 7 mosesion
LEGISLATIVA
Res. Conj. Núm. 59
Aprobada en 8 de 2004

(R. C. de la C. 72)

RESOLUCION CONJUNTA

Para designar con el nombre de "Víctor Raúl Hernández Nieves", el tramo de la Carretera PR-420 que discurre por el barrio Voladoras del Municipio de Moca; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Víctor Raúl Hernández Nieves, que en paz descanse, nació el 28 de agosto de 1964 en el Municipio de Moca, vecino del barrio Voladoras, donde vivió toda su vida. Es el mayor de siete hermanos, siendo su madre, Juana "Moncha" Nieves y su padre Víctor Hernández. Raúl, como comúnmente era conocido, se destacó como maestro de matemáticas en el sistema público de enseñanza. Don Raúl fue un amante del deporte y se desempeñó como dirigente de pequeñas ligas, ganándose el respeto de los y las deportistas de, no tan solo del pueblo de Moca sino de toda la Isla. Así las cosas, este educador mocano nunca faltó a los eventos deportivos de su pueblo y así fue hasta sus últimos días de vida. Por otro lado, laboró en el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Moca, donde fue muy querido y respetado por sus compañeros de trabajo. También se destacó como catequista de la Parroquia Nuestra Señora de la Monserrate de su pueblo, donde fue guía espiritual para muchos jóvenes católicos.

El Sr. Hernández Nieves era muy conocido en su comunidad y pueblos limítrofes, destacándose por su amabilidad y por estar siempre dispuesto a ayudar al prójimo. Siempre resaltaba su presencia y ayuda en todos los juegos de pelota, baloncesto, olimpiadas municipales, maratones y actividades para el entretenimiento de la comunidad. Así también, continuó sirviendo en la Parroquia de su pueblo. Indiscutiblemente, el recuerdo de Víctor Raúl Hernández Nieves, quedó plasmado en la mente de muchos mocanos. Este querido vecino del barrio Voladoras de Moca, cosechó grandes frutos en la vida de muchos jóvenes, quienes hoy en día se sienten agradecidos y nunca olvidan las enseñanzas y oportunidades brindadas por Raúl. Por tal razón, este respetado caballero e hijo predilecto del Municipio de Moca y del país, merece inmortalizar su legado social y cívico mediante la designación de la vía del barrio que lo vio nacer, con su nombre.

Por consiguiente, es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa honrar con orgullo a las personas destacadas y respetadas por la comunidad. Entendemos que por la gran estima que le tienen todos sus vecinos y ciudadanos mocanos, Víctor Raúl Hernández Nieves, tiene las características para ser merecedor de que el tramo de la Carretera PR-420 que discurre por el barrio Voladoras del Municipio de Moca se bautice con su nombre.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa con el nombre de "Víctor Raúl Hernández Nieves", el tramo de la Carretera PR-420 que discurre por el barrio Voladoras del Municipio de Moca, en honor a sus aportaciones educativas y comunitarias en el antes mencionado pueblo y pueblos limítrofes.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obra Públicas y el Municipio de Moca, tomarán las medidas necesarias para la rotulación correspondiente y dar cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-A fin de lograr la rotulación aquí designada, se autoriza al Municipio de Moca, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación deberá proveer la asesoría técnica necesaria para velar por que la rotulación del tramo aquí designado cumpla con las especificaciones establecidas en el "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)" y cualquier otra reglamentación aplicable.

Sección. 5.-La designación establecida en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta estará eximida, a modo de excepción, de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, al amparo de la Sección 3 de esa Ley.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 20 DE AGOSTO DE 2024

OMAR J. MARRERO DÍAZ Secretario de Estado Departamento de Estado